

DIRECCION JURÍDICO LABORAL



RENFE

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑALES

CIRCULAR NUMERO: 52

FECHA: 14/06/44

OBJETO: ORGANIZACION DEL SERVICIO SANITARIO

52-1
148



RED NACIONAL
DE LOS
FERROCARRILES ESPAÑOLES
DIRECCION GENERAL

CIRCULAR NUM. 52

OBJETO
Organización del Servicio Sanitario

Madrid, 14 de junio de 1944.

*Sección
M. S. 100*

El Consejo de Administración de la RENFE en sesión celebrada el día 31 de mayo aprobó el esquema de organización del Servicio Sanitario.

Misiones del Servicio Sanitario.

El programa de las prestaciones a realizar por dicho Servicio puede condensarse en tres apartados:

- a) Obligaciones señaladas en el Reglamento Sanitario de Transportes de fecha 30 de junio de 1933.
- b) Asistencia a los accidentados en el trabajo y en los siniestros ferroviarios, y
- c) Reconocimiento del personal.

Estructura general del Servicio.

Para el cumplimiento total de este programa el Servicio estará constituido en su conjunto por dos organizaciones; la Central o Jefatura, a la que corresponde la función directiva y la Regional de Zonas médicas, a la que se atribuye la ejecutiva. Será misión de la Jefatura del Servicio el establecimiento de normas de carácter general y la inspección de su cumplimiento por las Zonas, así como la formación de las correspondientes estadísticas. A las Zonas médicas le estarán encomendadas todas las funciones ejecutivas inherentes a la prestación de los servicios facultativos atribuidos al Sanitario, siguiendo las normas dictadas por el Organismo Central a cuya vigilancia estarán sometidas.

Organizaciones Centrales del Servicio.

Misión y estructura de la Jefatura del Servicio.

De acuerdo con la prescripción obligatoria contenida en el artículo 23 del Reglamento Sanitario de Transportes la Jefatura del Servicio se organizará en dos ramas: Clínica e Higiénica.

Rama Clínica.

La rama Clínica estará encargada del establecimiento y reposición de los botiquines que deben existir en determinados locales y puntos de la Red y de la asistencia que corresponda a la Empresa en casos de accidentes del trabajo y siniestros ferroviarios, así como de la práctica de reconocimientos al personal para decidir sobre su aptitud para el ingreso o posibilidad de continuación en el servicio.

Rama Higiénica.

La rama Higiénica tendrá a su cargo la ejecución o vigilancia de las prácticas de higiene y medicina preventiva en relación con los transportes, locales y pozos de abastecimiento de agua que la Empresa tiene encomendados, así como el estudio de los contratos que convenga establecer para la práctica de las desinfecciones y desinsectaciones precisas. Estará igualmente encargada de la labor médica que resulte del cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad e higiene del trabajo y de las labores determinadas por la política asistencial que con independencia de las obligaciones legales interese a la Empresa seguir a favor de su personal, dentro siempre del sector higiénico.

Cada una de las dos ramas Clínica e Higiénica se entenderá directamente con las Cabeceras de Zona en los asuntos comprendidos en su respectiva jurisdicción y estará encargada de la inspección de estas últimas, con la absoluta independencia para ambas especialidades.

Zonas médicas.**Misión de las Cabeceras de Zona.**

Estas Zonas a las que, como más arriba se indica, corresponderá la parte ejecutiva del Servicio, estarán constituidas fundamentalmente por la Cabecera y las Secciones, sirviendo de enlace entre una y otras los Médicos Inspectores.

Al frente de cada Zona habrá un Jefe asistido por un Subjefe y secundado por una Secretaria, al que corresponderá la inspección y vigilancia de los Médicos de Sección y del que dependerá la formación de los datos estadísticos y ficheros correspondientes al trozo de Red que tiene a su cargo.

Vigilará el cumplimiento de las órdenes que, para la prestación material de los servicios, reciba tanto de la rama Clínica como de la Higiénica de la Organización Central con la que corresponderá, transmitiéndole las estadísticas referentes al resultado de su gestión, directamente inspeccionada por dicha Organización Central.

Práctica de reconocimientos.

En las Cabeceras de las Zonas se practicarán los reconocimientos médicos necesarios, función que estará a cargo de todos los Médicos que integran la Organización de dicha Cabecera. Los Médicos Inspectores podrán realizar en ocasiones esta labor en la residencia de los agentes, sin necesidad de que éstos se desplacen a la Cabecera de la Zona, cuando por razones particulares así convenga, o con motivo de alguna visita de inspección decidan hacerlo.

Adscritos a la Jefatura de Zona podrán figurar Médicos especialistas, oftalmólogos, radiólogos, analistas, etc. para auxiliar en la labor de práctica de reconocimientos a los facultativos encargados de ella.

Sanatorio de traumatología.

En la Cabecera de cada una de las Zonas y dependiendo directamente de la Jefatura de la misma, podrá establecerse un Sanatorio de traumatología.

El número de Zonas y su demarcación deberán coincidir con las determinadas en la estructura de los servicios activos de la explotación.

Secciones médicas.

Dentro del Servicio Sanitario la Sección médica vendrá a ser como la célula primaria de la Organización, y de su buen funcionamiento dependerá la acertada marcha del conjunto. Al Médico de Sección le estarán atribuidas todas las funciones del Servicio Sanitario en su fase de aplicación. Toda la organización de este último se orientará, principalmente, con la finalidad de hacer lo más eficaz posible la gestión de dichos Médicos. A éstos corresponderá la primera actuación en caso de accidente, lo mismo si es consecuencia del trabajo de los agentes, que si se produce como consecuencia de un siniestro y afecta a los usuarios. Le corresponderá, igualmente, la vigilancia de las medidas sanitarias exigidas a la Empresa por el Reglamento Sanitario de Transportes y la formación de los partes en que las estadísticas se basan.

Límites de la Sección médica.

Los límites geográficos de la Sección médica vendrán determinados por el volumen de agentes a que pueda atender un solo Médico o por la extensión territorial de la Sección misma, según se trate en uno u otro caso de grandes aglomeraciones urbanas o de una Sección de línea. En el primer caso se fijarán las Secciones médicas de una manera casuística atendiendo a la índole del trabajo exigido a las diferentes masas de personal y constituyendo Secciones para los Talleres, Estaciones de gran tráfico, etc.

En el segundo caso—Sección de línea—se tomará como base para la repartición de Secciones la norma establecida en el artículo 18 del Reglamento Sanitario de Transportes para la distribución de los botiquines transportables del modelo núm. 4 y de acuerdo con ella se dispondrán Cabezeras de Secciones médicas en las estaciones de origen, término o empalme de líneas, en aquellas en que existe depósito de máquinas y en las de mayor importancia, aunque no se den en ellas ninguna de las circunstancias apuntadas, sin que en ningún caso deban estar separadas entre sí más de 70 kilómetros.

Solape de Secciones.

Con objeto de que la rigidez de organización administrativa no origine incidentes o desatenciones lamentables en caso de siniestro de alguna importancia, todos los Médicos de Sección estarán obligados a auxiliar en las dos contiguas cuando las circunstancias en que se produzca algún incidente o la facilidad de acceso al lugar del mismo lo haga aconsejable estableciendo así en la práctica un solape entre las Secciones, en ciertas eventualidades.

Como más arriba se indica el Médico de Sección tendrá encomendadas las funciones correspondientes a la rama Clínica y la Higiéncia del Servicio Sanitario siendo el elemento de acción en ambas especialidades.

Secciones especiales.

Con este carácter se considerarán:

1.º Los Gabinetes Sanitarios que se instalarán en todos los Talleres de alguna importancia con más de 300 operarios en los que será obligada

la existencia de una guardia permanente de Practicante durante las horas de trabajo, además de existir el correspondiente Médico titular del Gabinete, y

2.º Los poblados ferroviarios de Algodor, Almorchón, Arroyo de Malpartida, Baeza Empalme, Espelúy, La Encina, Plasencia Empalme, Valencia de Alcántara y otros cualesquiera que en lo sucesivo pudieran establecerse como Cabeceras de Sección y en los que por no existir un pueblo contiguo a la instalación ferroviaria es preciso prever el nombramiento de un titular y su alojamiento.

En todas las Secciones y con objeto de cubrir las intermitencias en el trabajo del titular determinadas por ausencias, enfermedades u otras causas existirá un Médico suplente que actuará exclusivamente en defecto de aquél percibiendo una retribución solamente cuando actúe.

Inspectores de Zona.

Estos Médicos inspeccionarán la labor de los de Sección para comprobar el más exacto cumplimiento por parte de estos últimos de las instrucciones que reciban de la Jefatura de la Zona. Tendrán la obligación de acudir a los accidentes de alguna importancia que se produzcan, cuando la noticia telegráfica recibida en la Cabecera de Zona haga suponer aconsejable dicha asistencia.

En la Cabecera de la Zona colaborarán en la labor de reconocimiento del personal de la Empresa o que aspire a su ingreso en ella.

Además de las indicadas tendrán la misión de asegurar el enlace con los Médicos encargados de la prestación facultativa atribuida al Seguro de Enfermedad, esté o no concertado por RENFE.

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL SUPERIOR

El Consejo de Administración ha acordado igualmente las siguientes confirmaciones y nuevos nombramientos de personal superior del Servicio Sanitario:

Jefe: D. Pedro Antonio Lacasa Benito.

Subjefe: D. Alfonso Rivero de Aguilar y Otero, con la categoría personal de Jefe de Servicio que le fué atribuida por Circular núm. 1 al encargarle de la Inspección de los Servicios Sanitarios.

Jefe de la rama Clínica: D. José Bravo Díaz Cañedo, con categoría personal de Jefe adjunto de Servicio.

Jefe de la rama Higiénica: D. Rafael Díaz Carmena, con la misma categoría personal de Jefe adjunto de Servicio.

La Jefatura del Servicio Sanitario integrada en la forma que acaba de indicarse procederá sin pérdida de tiempo al estudio y propuesta de

la organización de detalle del Servicio, siguiendo las cuatro etapas señaladas a continuación:

1.^a Puesta en marcha del Organismo Central o Jefatura del Servicio con el personal estrictamente indispensable para realizar el estudio de las normas y procedimientos de trabajo a implantar en el futuro en toda la Red y como complemento, el programa de modelaje para impresos de todas clases.

Durante esta etapa no se modificará el régimen de funcionamiento de las actuales Zonas, tanto en el aspecto técnico como en el administrativo, prosiguiendo su actuación bajo la dependencia de las respectivas Jefaturas.

2.^a Durante esta etapa se implantarán las normas administrativas unificadas sin alterar la estructura de las Zonas con aplicación de los impresos estudiados por la Jefatura del Servicio durante la anterior. Dicha Jefatura estará atenta a la corrección de los defectos que la práctica señale en dicha labor de unificación hasta suprimirlos en la medida posible antes de dar por terminada esta segunda etapa.

3.^a La Jefatura del Servicio organizará las Cabeceras de las Zonas y efectuará el traspaso de poderes de las Jefaturas de las que cesan a las Jefaturas de las que comienzan a funcionar. Esta transmisión de poderes deberá realizarse en un tiempo mínimo extremando las precauciones con objeto de no producir un colapso en la marcha del servicio.

4.^a En esta última etapa se procederá a organizar las nuevas Secciones médicas de acuerdo con las normas indicadas en esta misma Circular.

Es inútil encarecer la importancia del Servicio Sanitario máxime en momentos como los actuales en que el Poder Público da muestras evidentes de su preocupación por las cuestiones de este carácter. La Dirección General de la Red Nacional se hace eco de esta preocupación y aspira a que los Servicios correspondientes dentro de la Empresa tengan la dotación y el prestigio necesarios para que tanto los usuarios como el personal propio sientan en todo momento la confianza de que los servicios médicos de RENFE están dispuestos y poseen medios suficientes para realizar una labor de la máxima eficacia en todas aquellas circunstancias en que, eventualmente, sea llamado a intervenir. Si el cuadro de las intervenciones reservadas en el futuro al Servicio Sanitario se ampliara con relación a las previstas por el Consejo de Administración en la organización acordada, previas las oportunas ampliaciones que el aumento de cometido imponga en las plantillas, estará en condiciones de actuar con arreglo al nuevo programa de una manera inmediata. Esta Dirección General espera en todo momento que la clase médica y los elementos auxiliares del Servicio Sanitario sabrán hacer honor a la tradición de amor a la profesión y de esfuerzo en beneficio del prójimo que siempre le han distinguido.

EL DIRECTOR GENERAL.

José M.^a RIVERO DE AGUILAR